



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS

Calle Lima N°235-Frías
Ayabaca - Piura



ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2023-CM/MDF

Frías, 11 de agosto del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS

POR CUANTO: EL CONCEJO DISTRITAL DE FRÍAS VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°015-2023, de fecha 11 de agosto del 2023, que habiéndose visto el INFORME N°089-2023-MDF-GM de Gerencia Municipal, donde se adjunta el REQUERIMIENTO N° 007-2023-MDF. -GMSDPS-USC. -ESC/JRGL de la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana-CODISEC-Frías, respecto al Proyecto de Ordenanza Municipal sobre la creación de Serenazgo Municipal del Distrito de Frías.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, reformada por la Ley N° 27680 - Ley Reforma Constitucional - Establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; el mismo que es recogido por el artículo I del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 1 del Art. 10° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los regidores tienen la atribución de proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos.

Que, el numeral 3.1 del Art. 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia exclusiva de las municipalidades distritales en materia de seguridad ciudadana establecer y organizar un servicio de Serenazgo y vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad distrital respectiva.

Que, en nuestro Distrito a diario se reciben quejas de los vecinos sobre actos contra la tranquilidad pública y el orden de la ciudad que repercuten de forma negativa en la vida humana de las familias y personas, que es obligación del Estado defender y cautelar los derechos de la persona humana y que el Gobierno Local es representante del Estado dentro de su jurisdicción y debería contar con una norma de protección a la comunidad y a la sociedad.

Que, según la problemática local en seguridad ciudadana, en el Distrito de Frías se hace necesario implementar medidas destinadas a tutelar el derecho a la seguridad que tienen los vecinos del distrito, con la creación e implementación del Sistema de Serenazgo, como servicio público local en materia de seguridad ciudadana en apoyo a la labor que vienen realizando la Municipalidad de Frías y las Rondas

1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS

Calle Lima N°235-Frías
Ayabaca - Piura



Campesinas, en coordinación con la Policía Nacional del Perú – Comisaría Rural de Frías-Comisaría Rural del C.P. San Jorge

Que, en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de sus competencias, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, es política de la presente gestión municipal, la de preservar la convivencia pacífica que permita la seguridad en el distrito, siendo necesario establecer los mecanismos de vigilancia y salvaguarda de la seguridad local en el ámbito territorial del distrito, para proteger a la ciudadanía de los delitos comunes que asechan a la población.

Que, en el objetivo estratégico 04 del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Frías para el año 2023 (*OE.04 Promover espacios públicos libres de robos y hurtos; objetivo específico OE.04.04.00: (Fortalecimiento del serenazgo municipal)*), se ha incluido la actividad A3 del Objetivo Estratégico 1, actividad A3 : Creación e implementación de Agentes de Serenazgo Municipal (Patrulleros), como una estrategia en prevención de delitos contra el patrimonio, contra la vida el cuerpo y la salud en el Distrito de Frías.

Que, en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Frías se ha previsto contar con una unidad de serenazgo municipal que colabore con la Policía Nacional del Perú y con la Ronda Campesina en protección de personas, bienes y el mantenimiento de la tranquilidad y el orden.

Que, en tal sentido es necesario adoptar las acciones pertinentes que permitan el cabal desarrollo de las funciones señaladas, mediante la creación e implementación del sistema de Serenazgo en el Distrito de Frías.

Estando a lo expuesto, se sometió a debate en el pleno del Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza que crea el servicio de serenazgo municipal del Distrito de Frías, que consta de 6 artículos, tres disposiciones complementarias, cuatro disposiciones finales y transitorias y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° numerales 8 y 9 y el Artículo 40° de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Pleno del Concejo Municipal de Frías, aprueba por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACION DE SERENAZGO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE FRÍAS

ARTÍCULO 1° . - OBJETO DE LA NORMA: La presente norma tiene por objeto establecer un marco normativo que regule el accionar del Serenazgo Municipal en todo el Distrito de Frías, estableciendo sus funciones, obligaciones y facultades, así, como la capacitación y acreditación de sus efectivos. Así mismo, señalar las



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS

Calle Lima N°235-Frías
Ayabaca - Piura



acciones de cooperación y coordinación con la Policía Nacional del Perú en materia de seguridad ciudadana, según lo establecido en el artículo 197° de la Constitución Política y en la Ley N° 27933- Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO 2°. - **EL SERENAZGO MUNICIPAL – DEFINICIÓN:** El Serenazgo Municipal es el servicio que efectúan las municipalidades provinciales y distritales en su jurisdicción en materia de seguridad ciudadana, que incluye vigilancia pública y atención de emergencia, mediante los efectivos o serenos debidamente formados e instruidos en sus funciones y límites.



ARTÍCULO 3°. - **ORGANIZACIÓN Y DEPENDENCIA:** El Serenazgo Municipal se organiza en la jurisdicción territorial del Distrito de Frías depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal, Sub-Gerencia de Desarrollo y Protección Social/Unidad de Seguridad Ciudadana/Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana-CODISEC, quienes coordinan con las comisarias del sector y diseñan en conjunto los planes operativos a efectuarse en la jurisdicción.



ARTÍCULO 4°. - **COMPETENCIA:** Es competencia del Serenazgo Municipal de Frías:

- 
- 
- a) La ejecución de las actividades relacionadas con la seguridad ciudadana en el Distrito de Frías, las que se desarrollarán en coordinación y colaboración mutua con la Policía Nacional del Perú y la ronda campesina-Frías.
 - b) Promover la participación vecinal en asuntos de seguridad ciudadana a nivel preventivo.
 - c) Convocar a reuniones de coordinación para acciones conjuntas con la Policía Nacional del Perú, Subprefectura distrital y Rondas Campesinas.
 - d) Otras que disponga el Concejo Municipal de Frías en observación del marco normativo general.

ARTÍCULO 5°. - **FUNCIONES GENERALES DEL SERVENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE FRÍAS.**

- a) Coordinar con las Comisarías Rurales PNP Frías y San Jorge el apoyo en acciones de patrullaje integrado general y selectivo.
- b) Coordinar con la Subprefectura y las Rondas Campesinas del Distrito de Frías para salvaguardar el bienestar integral de las familias del distrito



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS

Calle Lima N°235-Frías
Ayabaca - Piura



- c) Prestar orientación, información y auxilio inmediato a los vecinos en materia de seguridad ciudadana y defensa civil.
- d) Realizar acciones preventivas y disuasivas para emitir alertas tempranas en apoyo de las funciones de seguridad ciudadana que cumple la Policía Nacional del Perú
- e) Vigilar la preservación de la calidad de vida, así como colaborar en el control de la limpieza y el ornato público, que efectúan los organismos competentes.
- f) Coadyuvar en la detección de las infracciones a las ordenanzas municipales, comunicando oportunamente a las áreas correspondientes para el inicio de los procesos sancionadores establecidos en las normas vigentes
- g) Mantener y controlar el adecuado uso de los espacios públicos
- h) Otras que determine el concejo municipal, las mismas que deberán ser establecidos en el reglamento y según sus atribuciones.

ARTICULO 6°. - El Serenazgo Municipal del Distrito de Frías debe contar con la valiosa colaboración de la comunidad, mediante la participación ciudadana.

4

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - El Serenazgo Municipal del Distrito de Frías es exclusivamente para la protección de la comunidad en el territorio distrital, salvo acciones conjuntas con el Serenazgo de los distritos vecinos como: Pacaipampa, Lagunas, Sapollica, Santo Domingo, Chalaco, Morropón-Chulucanas y Tambogrande

SEGUNDA. - El Serenazgo Municipal del Distrito de Frías, está prohibido de efectuar labores especiales, como resguardar a empresas privadas o empresas municipales, salones de juegos, casas comerciales, locales de fiestas y/o eventos que no sea vigilancia ciudadana.

TERCERA. - La Sub Gerencia de Desarrollo y Protección Social/Unidad de Seguridad Ciudadana/Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana-CODISEC establecerá de manera progresiva casetas de vigilancia e instalación de cámaras de video vigilancia dentro de la zona urbana y rural -según el mapa del delito e informe técnico policial- para ser monitoreadas por el personal del Serenazgo Municipal en coordinación con la Policía Nacional del Perú.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA. - La presente Ordenanza Municipal de Frías deroga todas las disposiciones que se opongan a la misma.

SEGUNDA. - La Municipalidad Distrital de Frías a través de la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo y Protección Social/Unidad de Seguridad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS

Calle Lima N°235-Frías
Ayabaca - Piura



Ciudadana/Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana-CODISEC implementarán la presente Ordenanza, a partir de su publicación.

TERCERA. - La Secretaría General y Oficina de Imagen Institucional procederán a la publicación de la presente ordenanza en todos los medios que sea necesario para información de la ciudadanía.

CUARTA. - La Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Frías, dispone de hasta 90 días para formular el reglamento del servicio de serenazgo.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS
C. Insurgente LEONOR Flores Berrú
ALCALDE